

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00302-00 Ejecutivo de PRIMUM LOGISTIC SERVICES S.A.S. contra INDUSTRIAS AVIZOR S.A.S. EN LIQUIDACION

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme al acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el día 26 de octubre de 2022, a las 2:30 PM, por consignación realizada en la cuenta de la sociedad el día 8 de noviembre de 2022 ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva. iii) archivar el expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de PRIMUM LOGISTIC SERVICES S.A.S. contra INDUSTRIAS AVIZOR S.A.S. EN LIQUIDACION, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la conciliación realizada en audiencia del 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.156 Hoy primero (1) de
diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz